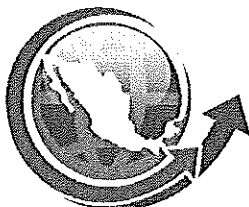




**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo modificador al Acuerdo Específico para intercambio de estudiantes celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Cádiz del Reino de España.
Áreas de Cooperación:	Intercambio de estudiantes.
Fecha en que se firmó:	6 de octubre de 2010.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Cádiz del Reino de España.
Vigencia:	No especificada.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



**ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO ESPECÍFICO PARA
INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DEL REINO DE ESPAÑA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos (UACH) y la Universidad de Cádiz del Reino de España (UCA), en adelante denominadas las Partes;

CONSIDERANDO la importancia de la docencia e investigación interdisciplinar sobre las diversas áreas del conocimiento científico.

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre las instituciones;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de programas específicos de cooperación educativa y cultural;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en Madrid el 14 de octubre de 1977; el Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México el 11 de enero de 1990; el Acuerdo de Colaboración entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad de Cádiz del Reino de España, firmado el 29 de septiembre de 2009, así como el Acuerdo Específico para Intercambio de Estudiantes, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad de Cádiz del Reino de España firmado el 29 de octubre de 2009.

Han acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el contenido del Acuerdo Específico de origen en los términos que a continuación se especifican:

ARTÍCULO 1

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual las Partes llevarán a cabo el programa de intercambio de estudiantes de nivel grado, máster oficial y doctorado.

ARTÍCULO 6

Créditos matriculados

En relación al pago de créditos matriculados de los estudiantes de intercambio, ambas Partes acuerdan lo siguiente:

- a) Se exentará de la totalidad del pago a tres (3) estudiantes de intercambio designados por la Parte de origen.
- b) Para el caso de que haya un mínimo de cuatro y máximo de diez (10) estudiantes, se exentará el cincuenta (50) por ciento del total del pago de los créditos matriculados a partir del cuarto estudiante.
- c) Para el caso de que haya un mínimo de once estudiantes de intercambio, únicamente deberán pagar el veinticinco (25) por ciento del total de créditos matriculados a partir del cuarto estudiante.

En relación con el pago de créditos matriculados de los estudiantes de intercambio de máster oficial y doctorado, ambas Partes acuerdan una exención total de un (1) estudiante de intercambio, designado por la Parte de origen; y una reducción del 50% (cincuenta por ciento) del total del pago de créditos matriculados para el segundo y tercer estudiante de intercambio, designados por la Parte de origen.

No obstante lo anterior, las cantidades podrán modificarse según movilidad real y siempre por Acuerdo expreso por escrito de las Partes. En caso de que haya disparidad en las exenciones, el ajuste respectivo se realizará al siguiente año académico.

ARTÍCULO 7

Revalidación de estudios

Dentro de las cuatro (4) semanas siguientes al período final de exámenes y del período de normatividad de cada una de las Partes, si así se solicita, la Parte receptora enviará a la Parte de origen el informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos quedará sujeta a la normatividad de cada una de las Partes. Si así se solicita, la Parte receptora proveerá descripción de cursos y currículum de los profesores con los que los

estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificación de la Parte receptora.

En el caso de estudiantes de intercambio de doctorado se remitirá, igualmente, un informe por parte del tutor de la Parte receptora. Dicho informe deberá indicar el grado de aprovechamiento que haya obtenido el estudiante durante su estancia.

Cada Parte proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes durante su estadía en el programa de intercambio.

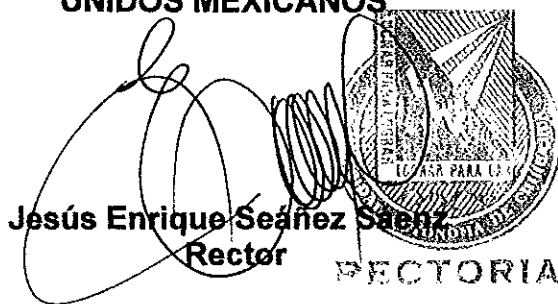
ARTÍCULO 12 **Entrada y Salida de Personal**

Ambas Partes acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen. Sin embargo, las Partes coadyuvarán, en la medida de sus posibilidades ante sus autoridades correspondientes, para facilitar la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

SEGUNDO.- El resto del articulado del Acuerdo Específico de origen no sufre modificación alguna, por lo que se toma en el presente Acuerdo Modificatorio como si a la letra se insertase.

Firmado el presente Acuerdo Modificatorio en la ciudad de Cádiz del Reino de España, el seis de octubre de dos mil diez en dos ejemplares originales en idioma español, uno para cada Parte.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**


Jesús Enrique Seáñez Saenz
Rector

**POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
DEL REINO DE ESPAÑA**


Diego Sales Márquez
Rector